



Trujillo, 15 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Consultoría para Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN DISTRITO Y PROVINCIA JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD"** con Código Único de Inversión N° 2235620; Contrato de Consultoría de Supervisión N° 021-2023-GRLL-GRCO, Carta N° 095-2024-KRHM, PROVEÍDO 013378-2024-GRLL-GGR-GRI, INFORME N° 000354-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG, *INFORME N° 002657-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, PROVEÍDO N° 000190-2024-GRLL-GGR-GRI-JGM, MEMORANDO N° 000131-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, R.G.R.N° 000400-2024-GRLL-GGR-GRA, INFORME N° 000091-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, Proveído N° 001678-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000002-2025-GRLL-GRI-SGL-PGE, Informe N° 000018-2025-GRLL-GRI-SGL* y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones..."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *"Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras"*;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000165-2024-GRLL-GGR- GRI, de fecha 27 de agosto de 2024, en su Artículo Primero, se aprobó la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría N° 21-2023-GRLL-GRCO para la Supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN**





EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD” CON CUI 2235620, con un costo de los servicios de Supervisión el monto de S/339,859.28 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve con 28/100 soles) incluido IGV, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en la mencionada Resolución Gerencial Regional N° 000165-2024-GRLL-GGR- GRI, en los considerandos 16,17,18 y 19 se indica, que en la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión N° 021-2023-GRLL-GRCO existe un saldo a favor del Supervisor de S/ 15,140.98, de acuerdo al siguiente detalle:

Saldo Contractual	:	S/	15,140.98
Fondo de garantía	:	S/	33,890
Monto Neto a recibir	:	S/	49,031.37

Que, así mismo en la precitada Resolución Gerencial Regional, en su Considerando 22, se indica que con Informe N° 0000098-2024-GRLL-GRI-SGL-PGE de fecha 12 de agosto de 2024, el Ing. Pedro Ricardo García Espino, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación final del servicio de consultoría de Supervisión del Contrato N° 021-2023-GRLL-GRCO de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD” CON CUI 2235620 por la suma de S/339,859.28 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES), con un Saldo a favor de S/ 15,140.98 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA CON 98/100 SOLES) inc. IGV., y luego del cual se deberá devolver el fondo de garantía por S/ 33,890.39 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES), tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Supervisión Obra	281,070.00	275,185.00	5,885.00
Revisión de Liquidación	0.00	0.00	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	281,070.00	275,185.00	5,885.00
(B) REAJUSTES			
Reajustes	6,946.34	0.00	6,946.34
(C) OTROS			
Otros	0.00	0.00	0.00
(D) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C)	288,016.34	275,185.00	12,831.34
(E) IGV. 18 %	51,842.94	49,533.30	2,309.64
(F) COSTO x SUPERVISIÓN	S/. 339,859.28	S/. 324,718.30	15,140.98
(G) EXTENSION DEL SERVICIO			
	Retenido	Devuelto	Saldo
Extensión del servicio	S/. -	S/. -	S/. -
	Saldo S/		0.00
(H) FONDO DE GARANTIA			
	Retenido	Devuelto	Saldo
Fondo de Garantía	S/. 33,890.39	S/. -	S/. (33,890.39)
	Saldo Fondo Garantía S/		33,890.39
(I) SALDO FINAL DE LIQUIDACION			Saldo Final
Saldo Contractual			15,140.98
Extensión del Servicio			0.00
Fondo de Garantía			33,890.39
	MONTO NETO A RECIBIR S/		49,031.37

Que, así mismo en la precitada Resolución Gerencial Regional N° 000165-2024-GRLL-GGR- GRI, en su ARTÍCULO SEGUNDO, se resolvió





APROBAR, el saldo a favor del Consultor KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES por la suma de S/ 15,140.98 (Quince mil ciento cuarenta con 98/100 soles) inc. IG.V.

Que, en la indicada Resolución Gerencial Regional N° 000165-GRLL-GGR-GRI, en su ARTÍCULO CUARTO, se DISPONE, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al consultor KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES, el monto de S/ 15,140.98 ((Quince mil ciento cuarenta con 98/100 soles) inc. IG.V.

Que, con CARTA N° 095-2024-KRHM de fecha 04 noviembre de 2024, la Ing. Kathyanna del Roció Hernani Morales, Supervisora de la Obra *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD” CON CUI 2235620, solicito el pago a favor de la Supervisión por el monto de S/955.31 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES); en la resolución indicada líneas arriba se establece un saldo a favor de la liquidación de la supervisión de la obra, por el monto de S/ 15,140.98 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA CON 98/100 SOLES), donde se otorgó la conformidad a los cálculos efectuados con fecha 05 de agosto de 2024, no obstante, posteriormente, con fecha 07 de agosto de 2024 la Entidad efectuó el pago a la Supervisión por el monto de S/ 14,185.67, según se indica el monto actualizado a cancelar a la Supervisión será de S/ 955.31;*

Que, mediante INFORME N° 002657-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 12 de noviembre de 2024, teniendo como referencia el INFORME N° 000354-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG de fecha 11/11/2024 del Ing. César Salirrosas Gómez, el Sub gerente de Obras y Supervisión comunico al Gerente Regional de Infraestructura, que se deberá solicitar Cobertura Presupuestal para cancelar el saldo de S/ 955.31 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES), con cargo al Proyecto *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD” CON CUI 2235620;*

Que, mediante proveído N° 014349-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Sub gerencia de Liquidaciones se solicite cobertura presupuestal para pago de deuda de acuerdo a saldo por pagar teniendo como referencia la R.G.R. N° 000165-2024-GRLL-GGR-GRI;

Que, mediante MEMORANDO N° 000131-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 28 de noviembre de 2024, la Sub gerente de Liquidaciones dispone a la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas la Actualización de la liquidación Financiera del Contrato de Consultoría N° 21-2023-GRLL-GRCO para Supervisión de Obra: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD” CON CUI 2235620;*

Que, con Proveído N° 001678-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 11 de diciembre de 2024, la Sub gerente de liquidaciones dispone al Ing. Pedro Ricardo García Espino, evaluar la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO N° 21-2023-GRLL-GRCO de SUPERVISIÓN DE OBRA: *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD” CON CUI 2235620, que fue*





aprobada con R.G.R N° 000165-2024-GRLL-GGR-GRI, con la finalidad de ser modificada en razón de que se cuenta con una liquidación financiera N° 25-2024-GRLL-GRI/SL/MRMC, Actualizada y elaborada al 10 de diciembre del 2024 por la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas;

Que, con Informe N° 000002-2025-GRLL-GRI-SGL-PGE de fecha 09 de enero de 2025, el Ing. Pedro Ricardo García Espino, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación final del servicio de consultoría de Supervisión del Contrato N° 021-2023-GRLL-GRCO de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD” CON CUI 2235620 por la suma de S/339,859.28 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 28/100 SOLES)**, con un Saldo a favor de **S/ 955.31 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 31/100 SOLES)** inc. IGV., y luego del cual se resolvió devolver el fondo de garantía por **S/ 33,890.39 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES)**, tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Supervisión Obra	281,040.00	287,206.75	-6,166.75
Revisión de Liquidación	0.00	0.00	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	281,040.00	287,206.75	-6,166.75
(B) REAJUSTES			
Reajustes	6,976.34	0.00	6,976.34
(C) OTROS			
Otros	0.00	0.00	0.00
(D) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C)	288,016.34	287,206.75	809.58
(E) IGV. 18 %	51,842.94	51,697.22	145.73
(F) COSTO x SUPERVISIÓN	S/. 339,859.28	S/. 338,903.97	955.31
(G) EXTENSION DEL SERVICIO			
	Retenido	Devuelto	Saldo
Extensión del servicio	S/. -	S/. -	S/. -
	Saldo S/		0.00
(H) FONDO DE GARANTIA			
	Retenido	Devuelto	Saldo
Fondo de Garantía	S/. -	S/. -	S/. -
	Saldo Fondo Garantía S/		0.00
(I) SALDO FINAL DE LIQUIDACION			Saldo Final
Saldo Contractual			955.31
Extensión del Servicio			0.00
Fondo de Garantía			0.00
	MONTO NETO A RECIBIR S/		955.31

Que, con Oficio N° 000018-2025-GRLL-GRI/SGL, de fecha 14 de enero de 2025 la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanzó a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación de consultoría de supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD” CON CUI 2235620**, manifestando su conformidad al Informe N° 000002-2025-GRLL-GRI-SGL-PGE, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;





Que, resolviendo el fondo de lo anotado en los considerandos precedentes, se hace necesario efectuar la corrección del caso de acuerdo a lo previsto en el numeral 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 que textualmente señala: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – RECTIFICAR, el error material de índole numérico contenido en la PARTE RESOLUTIVA de la Resolución Gerencial Regional N.º 000165-2024-GRLL-GGR-GRI, con fecha 27 de agosto del 2024, del proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN DISTRITO Y PROVINCIA JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD”** con **Código Único de Inversión N° 2235620**, en mérito de lo dispuesto en el artículo 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – *“Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004 2019-JUS”*, referente a los siguientes artículos:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el saldo a favor del Consultor **KATHYANNA DEL ROCIO HERNANI MORALES** por la suma de **S/ 15,140.98 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA CON 98/100 SOLES) inc. IGV.**





“ARTICULO CUARTO. - - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al consultor **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, el monto de S/ 15,140.98 (Quince mil ciento cuarenta con 98/100 soles) inc. IGV.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el saldo a favor del Consultor **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES** por la suma de **S/ 955.31 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 31/100 soles)** inc. IGV.”

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al consultor **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**, el monto de **S/ 955.31 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 31/100 soles)** inc. IGV.”

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEROGAR**, las disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N.º 000165-2024-GRLL-GGR-GRI, con fecha 27 de enero del 2024, que contravengan lo prescrito por la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **RATIFICAR**, todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N.º 000165-2024-GRLL-GGR-GRI, con fecha 27 de enero del 2024, sobre la liquidación final de la inversión de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN DISTRITO Y PROVINCIA JULCÁN REGIÓN LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N° 2235620,

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y al consultor **KATHYANNA DEL ROCÍO HERNANI MORALES**.

ARTICULO QUINTO. – **COMUNICAR**, a la Subgerencia de Liquidaciones, perteneciente a la Gerencia Regional de Infraestructura, los actuados para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

